

Sobre el subjuntivo

ITZIAR LAKA

University of Rochester & Euskal Herriko Unibertsitatea

1. Introducción

1.1. Este artículo¹ explora la sintáxis del llamado *subjuntivo dubitativo*, que presenta características distintas del subjuntivo desiderativo o volitivo. El subjuntivo dubitativo ha recibido comparativamente menos atención dentro de los estudios de gramática generativa del español, mientras que el subjuntivo volitivo sí ha sido estudiado en profundidad en diversos trabajos, de los cuales podemos citar, entre los más recientes, a Picallo (1984) y Kempchinsky (1986, 1990). Uno de los fenómenos gramaticales que más atención han recibido dentro de esta línea de investigación ha sido el de la *referencia disjunta obligatoria*, que se ilustra en el paradigma siguiente:

- (1) a. *Mingo_i quiere que pro_i cante b. Mingo_i quiere que pro_j cante

El par en (1) muestra que la referencia del elemento pronominal fonológicamente vacío (pro), que es el sujeto de la cláusula subordinada de subjuntivo, no puede tener el mismo índice referencial que el sujeto de la oración principal (1a). Como muestra (1b), sin embargo, nada impide el licenciamiento de este pronominal nulo siempre y cuando su índice referencial sea distinto del de el sujeto. Tanto Picallo (1984) como Kempchinsky (1986, 1990), en propuestas diferentes, coinciden en atribuir la causa de este fenómeno a la flexión de subjuntivo, la cual produciría una ampliación de la categoría de gobierno de la oración subordinada.

Ambas autoras notan, no obstante, que no todos los casos de subordinación regida por subjuntivo presentan el fenómeno de referencia disjunta. Tal es el caso, por ejemplo, del subjuntivo dubitativo (2):

- (2) a. Maitane_i ignoraba que pro_i hubiera ganado el concurso
b. Santi_i duda que pro_j vaya a encontrar trabajo aquí

Dado el contraste entre subjuntivos como (1) y subjuntivos como (2), Kempchinsky (1990), que constituye la propuesta más reciente, y que utilizaré como referencia central en el presente trabajo, concluye que hay una diferencia fundamen-

(1) Deseo expresar mi gratitud a Juan Romero y Elena Herburger por sus comentarios y sugerencias, así como a la audiencia de los Segundos Encuentros de Gramática Generativa celebrados en Vitoria-Gasteiz en 1992, donde presenté este trabajo.

tal entre complementos de subjuntivo de predicados volitivos y complementos de subjuntivo de predicados epistémicos y factivos: sólo los primeros contienen un operador vacío de carácter imperativo (IMP) en la proyección del complementador. Es este operador el que motiva el fenómeno en (1). En esta propuesta, por tanto, la causa de la ampliación de la categoría de gobierno en los subjuntivos volitivos se halla en la proyección de Comp.

1.2. En este trabajo, expondremos y discutiremos datos y fenómenos del subjuntivo dubitativo que corroboran ciertos aspectos de esta tesis central de Kempchinsky (1990): el subjuntivo dubitativo se distingue claramente de complementos subjuntivos volitivos, y, como veremos, estas diferencias parecen deberse fundamentalmente a las propiedades de la cabeza Comp que rige estos complementos. Sin embargo, discreparemos de la hipótesis de que el modo subjuntivo sea una manifestación morfológica de el operador IMP que induce el efecto de obviación referencial obligatoria. Por el contrario, defenderemos la tesis de que tanto las oraciones encabezadas por el operador IMP, que inducen el efecto de obviación referencial, como aquellas oraciones de subjuntivo que no inducen este efecto, tienen en común la presencia de un elemento modal en Flex.

Argüiremos que los complementos subjuntivos de predicados negativos y de duda están regidos por un Complementante con el rasgo [+Ng]. Es la existencia de este Complementante lo que explica las diferencias de comportamiento sintáctico de estos complementos subjuntivos respecto de los volitivos, que no tienen complementantes negativos. Si el fenómeno de obviación referencial de sujeto se debe a un operador vacío IMP presente en complementos de predicados volitivos, y si los complementos subjuntivos de predicados negativos y de duda contienen un complementante [+Ng] en vez del operador IMP, una consecuencia de esta diferencia ha de ser necesariamente la falta de efectos de obviación referencial del sujeto en los segundos, como es el caso.

1.3. Una vez llegados a la conclusión de que la tradicional distinción entre las distintas clases de complementos subjuntivos responde a estructuras sintácticas que se diferencian en el contenido de la categoría Comp, surge inmediatamente una cuestión fundamental respecto a la naturaleza del propio modo subjuntivo: ¿qué tienen en común estas estructuras para que la gramática les asigne uniformemente el modo subjuntivo? Nos queda por saber si hay alguna propiedad común a todos estos complementos clausales tal que demande la presencia del modo subjuntivo en la estructura flexiva de todos ellos.

Kempchinsky (1990) concluye que la respuesta a esta pregunta es negativa, y que la aparición del modo subjuntivo en todos estos predicados se debe a una coincidencia morfológica superficial. Discrepando de esta propuesta, proponemos aquí que todos los complementos con flexión de subjuntivo comparten una propiedad esencial, pese a sus diferencias en el contenido de la proyección del complementador. Esta característica, que sería lo que la flexión de subjuntivo en sí misma aporta con su presencia, es que el subjuntivo se comporta en Forma Lógica como un término de polaridad: ha de permanecer dentro del dominio de mando-c del predicado matriz que lo licencia.

Si esta propuesta es en algún modo válida, todos los complementos clausales que presentan el modo subjuntivo en Flex comparten la propiedad de que han de permanecer bajo el abarque del predicado u operador que los selecciona. El modo subjuntivo determinaría el comportamiento del predicado en Forma Lógica, aunque los distintos tipos de complementos subjuntivos difieran en otros aspectos de su estructura sintáctica, más específicamente en el contenido de la proyección del complementante.

En esta hipótesis, el modo subjuntivo es el equivalente flexivo de los elementos de polaridad como *nada*, *apenas*, etc... Paralelamente a cómo los elementos de polaridad dentro del Sintagma Determinante han de ser licenciados por un elemento afectivo que los mande-c (Ladusaw 1979, Laka 1990), el modo subjuntivo ha de ser licenciado por un complementante negativo (Laka 1990), imperativo-volitivo (Kempchinsky 1986) u otro operador que lo mande-c.² Del mismo modo que los determinantes polares (Fujita 1991), el modo subjuntivo no se eleva en Forma Lógica, sino que es directamente ligado por el operador o complementante que lo licencia. Podemos concluir, por ello, que tanto los determinantes polares como el modo subjuntivo son variables puras, cuya extensión cuantificacional y rango semántico es determinado por el operador que los licencia. En el caso de los determinantes polares, es la extensión cuantificacional del Sintagma Determinante lo que el licenciador restringe; en el caso del modo subjuntivo, es la proposición entera la que queda bajo el abarque semántico del operador que licencia este modo verbal.

En la siguiente sección, presentamos la evidencia en favor de la postulación del complementante negativo, mediante el cual pueden explicarse las divergencias de comportamiento entre el subjuntivo dubitativo y el subjuntivo volitivo.

2. El complementante negativo

El llamado 'subjuntivo dubitativo' presenta tres características que lo distinguen del subjuntivo volitivo, y es precisamente este comportamiento diferente el que ha llevado a autores como Kempchinsky (1990) a defender la idea de que sólo los complementos de predicados volitivos contienen un operador IMP en Comp. Aquí defenderé la idea presentada y discutida con mayor profundidad en Laka (1990, 1991 y 1992) de que estas oraciones de subjuntivo están comandadas por un Complementante con el rasgo [+Ng]. Esta cabeza funcional C_{Ng}, seleccionada por el predicado negativo que la gobierna, es la que a su vez selecciona el modo subjuntivo, contenido en la cabeza de la proyección Modal, parte del complejo de proyecciones de Flexión. Así pues, el modo subjuntivo no está directamente seleccionado por el predicado matriz, sino por el Complementante [+Ng] que el predicado matriz selecciona.

Mostraré a continuación cómo esta propuesta da cuenta de las tres principales particularidades sintácticas del subjuntivo dubitativo: (a) el licenciamiento de ele-

(2) Se incluyen aquí una variada gama de subjuntivos: los seleccionados por oraciones causales, por operadores como *ojalá*, *quizás*, etc., así como las oraciones de relativo en modo subjuntivo.

mentos de polaridad negativa; (b) la ausencia de efectos de obviación referencial obligatoria del sujeto; y (c) la 'opcionalidad' del subjuntivo en estos predicados.

2.1. Licenciamiento de Elementos de Polaridad Negativa. Es sabido que ciertas oraciones de subjuntivo son dominios en los cuales los Elementos de Polaridad Negativa (que en adelante se denominarán EPN) pueden ser licenciados, como ilustran los ejemplos en (3):

- (3) a. Dudo que lo sepa *nadie*
 b. El testigo negó que la acusada le hubiera dicho *nada*
 c. Ella ignoraba que hubiésemos estado *nunca* en Menorca

Los EPN necesitan un licenciador afectivo (Ladusaw 1979) que los mande-c en Estructura-S (Laka 1990). Tradicionalmente, se ha considerado que el licenciador en casos como (3) era el verbo de la oración matriz (*dudar, negar, ignorar*), cuyo valor negativo licenciaba los EPN (Klima 1964). Sin embargo, el licenciador en (3) no puede ser el verbo principal; si lo fuera, EPNs en posición de objeto directo deberían ser posibles con estos predicados. Como nota Jàcas para el español en una comunicación personal a Kempchinsky (1986), los EPN no se licencian como objetos directos no clausales de verbos negativos:

- (4) a. *dudo *nada* de lo que me ha dicho
 b. *El testigo negó *nada* de lo que la acusada le dijo
 c. *Ella ignoraba *nada* sobre nuestros viajes

Este contraste entre complementos clausales (3) y no clausales (4) de predicados negativos muestra que la negatividad semántica de los verbos principales no es suficiente para licenciar EPNs; si fuera así, los ejemplos en (4) deberían ser gramaticales, ya que los verbos negativos mandan-c a los EPN en posición de objeto. Si el elemento licenciador de EPNs en (3) no es el verbo principal, podríamos pensar que es el propio subjuntivo el que actúa como licenciador. En (5) vemos de hecho que hay una correlación entre la presencia del subjuntivo en la Flexión verbal subordinada y el licenciamiento de EPNs en oraciones subordinadas de predicados negativos:

- (5) María no dijo que Pepe {supiera/*sabía} nada (Bosque 1990)

Por otro lado, también es cierto que la presencia del subjuntivo por sí solo no basta para el licenciamiento, ya que no todas las oraciones de subjuntivo son dominios de licenciamiento de EPNs:

- (6) a. *Carmen quiere [que la asamblea decida *nada*]
 b. *Andone espera [que sus experimentos resuelvan *nada*]

Podemos concluir por tanto, que ni el verbo principal, ni el modo subjuntivo de la oración subordinada pueden ser los licenciadores de los EPN en cuestión.

Hay una categoría sintáctica que se halla entre el verbo negativo principal y la Flexión de subjuntivo: el complementante. Esta categoría manda-c a los elementos EPN contenidos en la oración subordinada, y no está presente en los complementos no clausales de verbos negativos. Si el licenciador en (3) es la cabeza del complemen-

tante, se predice la agramaticalidad de (4). En cuanto a la agramaticalidad de (6), ésta se explica porque el complementante de éstas oraciones no es el mismo que el de las oraciones en (3). Es decir, predicados negativos como los de (3) seleccionan un complementante con rasgos negativos, que es capaz de actuar como licenciador de EPNs; verbos como *querer* o *desear*, sin embargo, no seleccionan un complementante negativo y por ello sus oraciones subordinadas no se constituyen en dominios de licenciamiento de EPNs. Finalmente, la correlación entre el subjuntivo y la posibilidad de licenciar EPNs en complementos clausales de predicados negativos, se debe a que estos predicados tienen en la gramática la opción de seleccionar bien un complementante negativo, en cuyo caso este complementante selecciona la flexión de subjuntivo, o bien un complementante declarativo, en cuyo caso no se selecciona el subjuntivo en Flexión.

Es importante observar que el contraste entre complementos clausales y no clausales ilustrado en (3) y (4) no se debe a los diferentes tipos semánticos de complementos (proposicional y no proposicional). Como vemos en (7), tal contraste no surge en casos donde el predicado matriz sí contiene un elemento licenciador de EPNs como la negación:

- (7) a. No creo que sepa nada de Chino b. No creo nada de lo que dice

En (7a), el predicado matriz selecciona un complementador negativo, que licencia el EPN. El ejemplo en (7b) no contiene tal complementante, pero es no obstante gramatical porque la oración contiene una negación funcional que licencia el complemento no clausal.

El contraste entre complementos clausales (3) y no clausales (4) de verbos negativos no es un fenómeno particular de la gramática del español; como se ve en los ejemplos (8) el inglés también ilustra este fenómeno:

- (8) a. The witnesses denied that *anybody* left the room before dinner
'Los testigos negaron que nadie hubiera salido de la habitación tras la cena'
b. The professor doubts that *anybody* understood her explanation
'La profesora duda que nadie entendiera su explicación'
c. *The witnesses denied *anything*
d. *The professor doubts *any* explanation

En el caso del inglés, esta asimetría, que ha sido notada también por Feldman (1985) y Progovac (1988), hace que la única interpretación posible de los constituyentes encabezados por *any* en complementos no clausales (8c, d) sea la llamada 'free choice', equivalente a la de un cuantificador universal, y que no sea posible conseguir la interpretación de existencial ligado por un operador negativo, como la que se obtiene en (8a, b).

Por otro lado, en euskara, la posibilidad de licenciamiento de EPNs en cláusulas subordinadas de predicados negativos se corresponde con la presencia o ausencia de un complementador fonológicamente distinto del complementante declarativo. En los ejemplos en (9), vemos que, al igual que en español los predicados negativos tienen la opción de aparecer flexionados en subjuntivo o indicativo, los complemen-

tos clausales de predicados negativos en euskara pueden estar gobernados por dos tipos de complementantes distintos, sin que varíe el modo verbal:

- (9) a. Ez dut sinisten *inor* ilargian egon *denik*
 no he creído nadie luna-el-en estado es-Comp
 'No (me) creo que nadie haya estado en la Luna'
 b. *Ez dut sinisten *inor* ilargian egon *dela*
 no he creído nadie luna-el-en estado es-Comp
 'No (me) creo que nadie ha estado en la Luna'

La evidencia en favor de la postulación de un complementante negativo, paralelo a los complementantes declarativo e interrogativo no surge pues exclusivamente en la gramática del español, y sus efectos pueden apreciarse también en otras gramáticas.

2.2. Ausencia de efectos de obviación referencial del sujeto

Picallo (1984, 1985) y Kempchinsky (1986, 1990) arguyen, en distintos análisis, que el subjuntivo induce una ampliación del dominio de ligamiento del sujeto, lo cual explica el fenómeno en (1). Pero como se muestra en (2), el subjuntivo dubitativo no presenta efectos de obviación. Solo los verbos de volición e influencia inducen el efecto en (1). Si el efecto de obviación se debe a una ampliación del ámbito de ligamiento del sujeto debida al movimiento del subjuntivo a Comp en Forma Lógica, (Kempchinsky 1986, 1990), la falta de este efecto en (2) halla una explicación natural: en el subjuntivo dubitativo, Comp está ocupado por C_{Ng} , lo cual imposibilita este movimiento a Comp, y la ampliación del ámbito de ligamiento no puede producirse. Esto predice que otros casos de subjuntivo donde Comp esté ocupado no inducirán efectos de obviación. En efecto, considérense (10a) y (10b), que contienen un complementante interrogativo (C_Q):

- (10) a. Quiero un libro_i [OP_i [C que_Q [t_i tenga final feliz]
 b. Nosotros_i nos iremos [cuando [C C_Q [pro_i hayamos ganado la partida]

Si el efecto de obviación se correlaciona con la disponibilidad de Comp, y no con la presencia de subjuntivo en Flex, ello sugiere que este fenómeno se debe a la naturaleza de la proyección de Comp en predicados volitivos, y no a la naturaleza del modo subjuntivo.

Este resultado nos lleva a plantearnos la siguiente pregunta: ¿tienen algo en común estas oraciones subordinadas, que explique el hecho de que todas ellas requieran la flexión subjuntiva? La respuesta que se ofrece aquí es afirmativa, y se discute en la siguiente sección, al hilo de la opcionalidad del subjuntivo en predicados dubitativos.

3. El subjuntivo como elemento de polaridad

El tercer fenómeno que distingue al subjuntivo dubitativo de otros subjuntivos como el volitivo, es que los predicados negativos admiten tanto subjuntivo como indicativo en la Flexión de sus oraciones subordinadas (11a, b), con diferencias de

interpretación semántica entre un opción y la otra, mientras que los predicados volitivos no permiten la opción de indicativo (11d):

- (11) a. No creo que Dios exista b. No creo que Dios existe
 c. Quiero que Dios exista d. *Quiero que Dios existe

Dentro de la tesis propuesta en este trabajo, el contenido de la proyección del complementante es diferente en (11a) y (11b). Mientras que (11a) contiene un complementante de rasgo negativo, (11b) contendría un complementante IMP, asumiendo la propuesta de Kempchinsky (1986). Los dos complementantes coinciden en seleccionar el modo subjuntivo en Flex. Si esta hipótesis es correcta, y volviendo nuestra atención a los casos de (11b) y (11d), ha de ocurrir que (11b) no contenga un complementante negativo, sino un complementante declarativo que seleccione la Flexión de indicativo, siendo esta opción legítima en la gramática, mientras que la selección de un complementante declarativo no es una opción legítima en el caso de los predicados volitivos (11d).

Supongamos que sea cierto que una propiedad fundamental de la Flexión de subjuntivo es que ésta se comporte como una variable que ha de ser ligada en Forma Lógica dentro del abarque del predicado principal. Es decir, supongamos que la oración encabezada por la Flexión de subjuntivo permanezca *in situ* en Forma Lógica, mientras la opción de indicativo conlleva el elevamiento de la oración por encima del abarque del predicado principal en Forma Lógica. En (11a) el C_{Ng} precluye el elevamiento de la oración en FL porque C_{Ng} ha de estar gobernado por el verbo que lo selecciona para satisfacer las restricciones de selección. La oración subordinada en (11a) ha de permanecer bajo el abarque del predicado. En (11b), donde no hay C_{Ng} , la oración subordinada se eleva fuera del abarque del predicado en FL. Así, el contraste semántico en (12) (tomado de Kempchinsky 1986) se obtiene por medio de las diferentes estructuras que resultan en el componente interpretativo FL:

- (12) a. No me pareció que el bar *estuviera* cerrado; es más, creo que está abierto
 b. # No me pareció que el bar *estaba* cerrado; es más, creo que está abierto

La oración en (12a) tiene una estructura en Forma Lógica donde la cláusula subordinada en subjuntivo permanece en su posición de Estructura-S. Consiguientemente, el valor de verdad de la oración subordinada queda bajo el abarque del predicado principal, y no se produce un efecto de presuposición del valor de verdad de la oración subordinada, con lo cual la continuación en el discurso que niega la verdad del complemento en subjuntivo no produce un efecto de contradicción. Sin embargo, la estructura de (12b) en Forma Lógica presenta a la oración de indicativo elevada por encima del abarque del predicado principal, con lo cual el valor de verdad de la subordinada de indicativo no es mandado-c por ningún otro predicado u operador. El resultado es la presuposición de verdad del complemento clausal, y, por consiguiente, un efecto de contradicción cuando el discurso subsiguiente niega el valor de verdad del complemento indicativo.

En el caso de predicados volitivos, solo la opción de subjuntivo lleva a una Forma Lógica bien formada, dado el carácter intensional de estos predicados. Como dice Kempchinsky (1990): 'La característica semántica distintiva de tales cláusulas de

subjuntivo es que éstas no expresan proposiciones a las que se les puede asignar un valor de verdad, ya sea afirmativo o presupuesto.' Esta propiedad del predicado que gobierna al complemento clausal hace imposible la interpretación de un complemento en indicativo como (11d). En (11c) el complemento clausal requiere subjuntivo porque ha de ser interpretado bajo el abarque del predicado *querer*, y para ello ha de permanecer dentro de su abarque de mando-c en Forma Lógica.

Este argumento puede extenderse a otros casos de subjuntivo que no pertenecen a ninguna de las dos variedades mencionadas en este trabajo. Así por ejemplo, la propuesta aquí presentada es totalmente compatible con las propuestas de Rivero (1971, 1990) y Gonzalo (1990), donde se discute la correlación entre especificidad del Sintagma Determinante y la selección del modo verbal en las oraciones de relativo: el modo subjuntivo sólo es posible si el Sintagma Determinante es no específico, como se ilustra en el par en (13):

- (13) a. Busco [_{DP} un gato [_{CP} que tiene el pelo azul]]
 b. Busco [_{DP} un gato [_{CP} que tenga el pelo azul]]

La Forma Lógica de la oración en (13a) no implica elevamiento en forma lógica, quedando así bajo el abarque del predicado intensional *buscar* el Sintagma Determinante no específico que es su complemento. Sin embargo, la Forma Lógica de la oración en (13b) implica el elevamiento del Sintagma Determinante, que es específico y tiene por tanto un abarque semántico externo al dominio del operador intensional.

De forma similar, las oraciones causales de subjuntivo se distinguen de las oraciones causales de indicativo por la permanencia de las primeras bajo el abarque de la negación de la oración matriz. Consideremos por ejemplo las oraciones siguientes:

- (14) a. no viene [porque está enferma] b. no viene [porque esté enferma]

En correlación directa con las diferencias de interpretación, la representación sintáctica de estas oraciones difiere en la situación de la oración causal en Forma Lógica: en (14a) la oración subordinada permanece bajo el abarque de mando-c de la negación, que licencia un Complementante negativo, el cual a su vez licencia el modo subjuntivo. Por el contrario, en (14b), la oración causal no entra en el abarque de mando-c de la negación.

Si estos argumentos tienen validez, podemos concluir que la distribución del modo subjuntivo en español responde a un condicionamiento sintáctico muy específico: la permanencia de la oración que lo contiene dentro del abarque del operador que lo domina y licencia.

Bibliografía

- Bosque, I., 1980, *Sobre la negación*, Ediciones Cátedra, Madrid.
 ———, 1990, *Indicativo y subjuntivo*, Taurus, Madrid.
 Feldman, D., 1985, 'Affectivity, modality and Complement selection', ms. MIT, Cambridge, MA.
 Kempchinsky, L., 1986, *Romance subjunctive clauses and Logical Form*, Dissertation, UCLA.
 ———, 1990, 'Más sobre el efecto de referencia disjunta del subjuntivo', en *Indicativo y Subjuntivo*, I. Bosque ed., Taurus, Madrid.

- Ladusaw, W., 1979, *Polarity sensitivity as Inherent Scope relations*, Diss., Univ of Texas.
- Laka, I. , 1990, *Negation in Syntax: on the nature of funtional categories and projections*, MIT Diss.
- Picallo, C., 1984, 'The Infl node and the Null Subject Parameter', *LI* 15 75-102.
- , 1985, *Opaque Domains*. PhD dissertation, City University of Ney York.
- Progovac, L., 1988, *A Binding approach to Polarity sensitivity*, PhD Dissertation, USC.
- Rivero, M.L., 1971, 'Mood and Presupposition in Spanish', *Foundations of Language* 7: 305-336.